

RAD: 08001315300120130010600

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO contra HERMANO SOLANO DELGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION y OTROS. Informándole que la audiencia programada para el día 22 de febrero de 2017 no se llevó a cabo debido a que la representante legal de la demandada HERMANO SOLANO DELGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION, se encontraba incapacitada tal como consta a folio 286 del cuaderno principal. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 07 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Junio Siete (07) De Dos Mil Veintidós (2022). –

Visto el anterior informe secretarial y por estimar que la representante legal de la demandada HERMANO SOLANO DELGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION presento excusa médica, dentro del término legal que justifica su inasistencia a la audiencia de conciliación fijada el 22 de febrero de 2017, se acepta y se procederá a fijar nueva fecha para la práctica de la misma.

RESUELVE:

1.- Fíjese el día 25 de julio de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo audiencia de saneamiento, de decisión de excepciones previas y fijación del litigio. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial-Lifesize-, se exhorta a los apoderados y partes a remitir sus direcciones de correo electrónico y números celulares, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 06 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

JSN

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb986dc79af3571cda8e46ccc704365bd77fc6c43cf92fe8ca57f3ea96fa72ef**
Documento generado en 07/06/2022 03:40:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**